



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00387-00. SUCESION HUGO ALFREDO ACOSTA

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer.

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2017-00387-00 -**SUCESION**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Sucesión del causante Hugo Alfredo Acosta, se allego por parte del experto la aclaración al dictamen pericial requerida, se procederá a correr traslado del mismo y a fijar los honorarios conforme el Acuerdo 1852 del 4 de junio de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sin embargo, se advierte que la fijación de honorarios definitivos se debe descontar lo adelantado por concepto de gastos al auxiliar de la justicia por valor de \$850.000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial allegado por el doctor Jorge Enrique Amaya Salcedo, por el término de tres días, conforme el Estatuto Procesal Civil.

SEGUNDO: FIJAR, la suma de dos millones de pesos **\$ 2.000.000** por concepto de honorarios definitivos al perito evaluador de conformidad con el Acuerdo No. 1852 del 4 de junio de 2003 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales serán pagados a prorratas por los herederos reconocidos,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00387-00. SUCESION HUGO ALFREDO ACOSTA

señores Hugo Acosta Luna, Juan Carlos Acosta Restrepo, María Fernanda y Diego Armando Acosta Placencia, Roberto Carlo y Roció del Pilar Acosta Sandoval e Isabel Cristina Acosta Gómez, Hugo Alfredo Acosta Centeno, Jaime Rodrigo Acosta Ceballos, Laura Faride Acosta Estrada, Pamela Acosta Estrada, y la compañera permanente Lucero Patricia Millán Cabrera, **ADVIRTIENDO** que de los honorarios definitivos antes indicados se deberá descontar el valor de \$ 850.000 conforme recibo de consignación aportado al Despacho por parte del doctor Luis Guillermo Becerra León.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 002 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **14 DE ENERO DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d0bb1b8101a365a7b964c839a9831d7d1c527858c32cb6e78303be7628efa2**

Documento generado en 13/01/2021 12:35:59 p.m.